



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0088-2024-UNAAT

Acobamba, 03 de abril de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 0547-2024-PCO (03.04.2024), INFORME N° 0085-2024-UNAAT/VPA (03.04.2024), INFORME N° 016-2024-UNAAT-VPA-DDAA (02.04.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece sobre la admisión y promoción en la carrera docente lo siguiente:

“Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.”;

Que, el Estatuto Modificado señala de los docentes ordinarios, lo siguiente:

“Artículo 157. Docentes Ordinarios

Son docentes ordinarios de la UNAAT los que, mediante concurso público nacional de méritos, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral.

Artículo 158. La UNAAT reconoce las siguientes categorías docentes: a) Docente Principal. b) Docente Asociado. c) Docente Auxiliar.”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0043-2024-UNAAT, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024 de la UNAAT, que consta de once (XI) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, cinco (5) disposiciones finales y once (11) anexos y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024-I de la UNAAT;

Que, el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024 señala en el artículo 42 *“La adjudicación de las plazas y Nombramiento respectivo se realizará mediante Resolución de Comisión Organizadora. El ganador de la plaza tendrá hasta 24 horas para asumir el puesto según la fecha establecida en el cronograma del presente concurso. Su incumplimiento será causal de vacancia de la plaza”;* artículo 43 *“El ganador de la plaza deberá presentarse en un plazo de 24 horas ante el responsable del Departamento académico de la facultad al cual postuló”;* y artículo 44 *“El responsable del departamento académico deberá informar transcurrido las 24 horas al Vicepresidente Académico, el acta de posesión de cargo o en su defecto declarar la vacancia y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.”;*

Que, de otra parte, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0081-2024-UNAAT, de fecha 25 de marzo de 2024, se resuelve aprobar el Informe Final del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por la Comisión Ad-hoc designada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0058-2024-UNAAT, dando a conocer el proceso de evaluación, cómputo final, plazas coberturadas y plazas desiertas; así como nombrar, a partir del 01 de abril de 2024, como docente ordinario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a los ganadores del Concurso Público de Nombramiento Docente 2024-I y declarar las plazas desiertas del Concurso, según el informe final aprobado;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0088-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, del Informe N° 016-2024-UNAAT-VPA-DDAA, el Responsable del Departamento Académico de Administración comunica a la Vicepresidencia Académica que la plaza N° 09 de docente Auxiliar queda vacante al no presentarse el docente Nilton Marx Huaroc Ponce, tal como estipula el artículo 44 del Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024; anexando las actas de posesión de cargo correspondientes;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0085-2024-UNAAT/VPA, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora declarar vacante la plaza docente N° 009 de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DEJAR SIN EFECTO, en parte, el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0081-2024-UNAAT, de fecha 25 de marzo de 2024, en el extremo que nombra al ganador del Concurso Público de Nombramiento Docente 2024-I Nilton Marx Huaroc Ponce, a partir del 01 de abril del 2024, como docente ordinario en la categoría de Auxiliar, en la Plaza N° 09 y código plaza AIRHSP 000089, de la UNAAT; dejando subsistente lo demás que contiene la citada Resolución; en consecuencia, declarar vacante la plaza con código AIRHP N° 000089 del Departamento Académico de Administración, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en parte, el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0081-2024-UNAAT, de fecha 25 de marzo de 2024, en el extremo que nombra al ganador del Concurso Público de Nombramiento Docente 2024-I NILTON MARX HUAROC PONCE, a partir del 01 de abril del 2024, como docente ordinario en la categoría de Auxiliar, en la Plaza N° 09 y código plaza AIRHSP 000089, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la plaza con código AIRHP N° 000089, del Departamento Académico de Administración, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional y Departamento Académico de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

